



CUT: 13070-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0052-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**

Pisco, 05 de junio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 13070-2025, tramitado por el Sr. Simeón Ramos Yáñez, identificado con DNI N° 25490181, respecto al procedimiento administrativo de “Permiso de uso sobre aguas residuales”, con fines agrarios, para irrigar el predio denominado “Dios Provera”, ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, en el artículo 59° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se indica que *“el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso”*;

Que, el numeral 2 del artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos, indica que un requisito para obtener un permiso de uso de agua es que el *“predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso”*;

Que, conforme al numeral 88.1 del artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que *“para efectos de lo establecido en el Artículo 59° de la Ley, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias*

*de uso de agua”;*

Que, el artículo 35° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de aguas de retorno, drenaje y filtraciones (...) el administrado además debe presentar el Formato Anexo 23 debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34° (acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso);

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Administración Local de Agua, (...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Simeón Ramos Yáñez, solicita a la Administración Local de Agua Pisco el “Permiso de uso sobre aguas residuales” con fines agrícolas, para utilizar las aguas superficiales provenientes de Dren Cueva e irrigar el predio denominado "Dios Provera", sin UC, para un área bajo riego de 10.0 ha, ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia Pisco y departamento de Ica, adjuntando para tal fin una memoria descriptiva de acuerdo al formato anexo N° 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Así mismo, para acreditar la propiedad del referido predio, adjunta una copia de la Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 016-2024-AA-DRA.ICA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P-AT/LCDL, de fecha 4/6/2025, elaborado por el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua Pisco, menciona que, revisada la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El predio denominado "Dios Provera", sin UC, ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia Pisco, departamento Ica; puede captar las aguas residuales provenientes de retorno, drenaje y filtración, a través de la red de riego: Dren Cueva, CD De La Cruz y Canal S/N, ubicada sus tomas prediales en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 378530 mE, 8489889 mN y 378367 mE, 8489655 mN; asimismo se indica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 88° de su reglamento;
- Por lo que opina que se debe otorgar el ‘Permiso de uso sobre agua residuales’ con fines agrarios, a favor de: Simeón Ramos Yáñez, identificado con DNI N° 25490181, para irrigar un área de 10.0 ha, con un módulo de riego de 9,446.96 m<sup>3</sup>/ha/año, para cultivo de alfalfa, y un volumen total asignado de 94,469.6 m<sup>3</sup>/año; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** "Permiso de Uso sobre Aguas Residuales provenientes de retorno, drenaje y filtración" con fines agrarios, a favor de Simeón Ramos Yáñez, identificado con DNI N° 25490181, para irrigar el predio denominado "Dios Provera", sin UC, ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; de acuerdo con lo detallado en los siguientes cuadros:

Datos de los titulares		Datos del predio				Módulo de riego m3/ha/año	Volumen otorgado (m3/año)	Red de riego	Punto de captación (UTM WGS 84 zona 18 S)
Titular del derecho	DNI°	UC N°	Nombre	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)				
SIMEON, RAMOS YAÑEZ	25490181	--	DIOS PROVERA	10.1448	10.00	9,446.96	94,469.6	Dren Cueva, CD De La Cruz y Canal S/N	1) 378530 mE, 8489889 mN 2) 378367 mE, 8489655 mN

Con un volumen de agua aleatorio asignado de:

Mes Unid.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
m <sup>3</sup>	23,331.1	29,847.9	22,816.3	9,045.0	1,268.0	806.9	207.5	2,997.1	776.2	983.7	1,329.5	1,060.5
l/s	8.7	12.3	8.5	3.5	0.5	0.3	0.1	1.1	0.3	0.4	0.5	0.4
<b>Total (m<sup>3</sup>)</b>	<b>94,469.60</b>											

**ARTÍCULO 2°.** De acuerdo con el numeral 88.2 del artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; *"la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales"*.

**ARTÍCULO 3°.** **ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración Local de Agua Pisco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** la presente resolución administrativa al Sr. Simeón Ramos Yáñez, a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Cóndor y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JENNY MAGALI LEON ANGUIS**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO